

CONVENIO DE COLABORACIÓN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INGENIO QUESERIA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INGENIO**”, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL EL **LIC. ARTURO RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, REPRESENTADO POR EL **LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEEA**”; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “**LAS PARTES**” CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el Sistema Educativo Nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Así mismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.
3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en sus numerales 1, 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

26/8
MARCELA M. RODRIGUEZ

DECLARACIONES

DECLARA "EL INGENIO"

1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como se desprende de la escritura pública número 438, de fecha 10 de mayo de 1944, otorgada ante la fe del licenciado Mauro González Luna, Notario Público Número 1, de la ciudad de Guadalajara, Jal.
2. Que su representante **LIC. ARTURO RODRÍGUEZ CHÁVEZ** está debidamente facultado para celebrar en nombre y representación de "**EL INGENIO**" el presente convenio, bajo su carácter de representante legal, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial número 81,199, de fecha 08 de diciembre de 2023, expedido por el Lic. Gerardo Gonzalez-Meza Offmann, Notario Público No. 79, de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento jurídico.
3. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Juan M. Cárdenas No. 1, Colonia Centro, C.P. 28510 en la población de Quesería, municipio de Cuauhtémoc, estado de Colima.

DECLARA "EL IEEA":

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de C Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 03 de julio de 1999, con registro federal de contribuyentes IEE990704ARA.
2. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "**EL IEEA**" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del Sistema Educativo Nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.
3. La educación para jóvenes y adultos, como parte del Sistema Educativo Nacional deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por "**EL IEEA**" y la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima.
4. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, **LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES** como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, como lo acredita

Arturo Rodríguez Chávez

mediante el nombramiento otorgado por el Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima, **PROF. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ**, con fecha 01 de enero de 2025

5. Que, de acuerdo con su estructura operativa, **"EL IEEA"** cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la Dirección General.

6. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.

7. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte #215, Colonia Centro C.P. 28000, en el municipio de Colima, Colima.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

I.- Reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

II.- Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

III.- En el marco de la **ESTRATEGIA NACIONAL Y ESTATAL DE ALFABETIZACIÓN**, impulsada por el Gobierno de México y de Colima, coinciden en la importancia de realizar de manera conjunta acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en el país, en el Estado y en el interior de **"EL INGENIO"**.

IV.- Trabajarán para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento dentro de su disponibilidad de recursos materiales, humanos, técnicos presupuestales y/o financieros.

V.- Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

VI.- Han acordado apoyar la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento.

En atención a las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** de común acuerdo suscriben las siguientes:



Mano de Adolfo N. González

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y/o secundaria; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de contribuir a abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de las y los trabajadores del **"EL INGENIO"** y sus familias.

SEGUNDA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL IEAA"** se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo con la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar y garantizar la capacitación de las figuras que operen este proyecto.
- e) Brindar información sobre los logros y avances de los servicios educativos de manera periódica.

TERCERA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL INGENIO"** se compromete a apoyar a **"EL IEAA"** en la realización de la promoción y difusión de los programas educativos vigentes, incluyendo el Examen de Reconocimiento de Saberes, seleccionando adecuadamente a las personas en rezago educativo que tengan el perfil adecuado, mediante la presentación de un solo examen con el que pueden obtener su certificado de primaria y secundaria.

CUARTA. Ambas partes acuerdan que, para la implementación y seguimiento de las acciones educativas, se establecerán las metas a alcanzar, fijando un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio.

QUINTA. **"EL IEAA"** y **"EL INGENIO"** convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a la vez



WALDIR H. RIVERA

emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad.

SEXTA. El personal técnico y administrativo designado por las partes para la ejecución de los programas, objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades que se lleven a cabo sean fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda, el que debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

NOVENA. Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA. Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente convenio, las partes tienen a bien designar a las siguientes personas:

Por “**EL INGENIO**” Marcia Karina Rodriguez Figueroa y Ubaldo Martínez Sánchez.

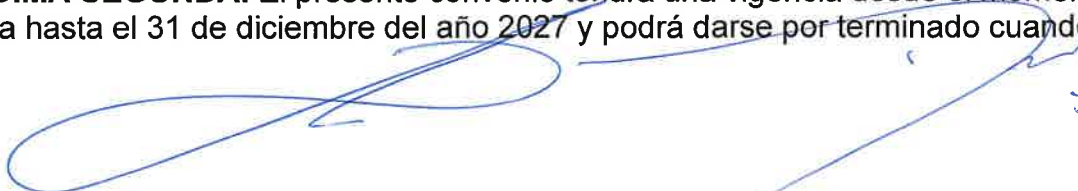
Por “**EL IEEA**”, A la Licda. Noelia García Rodríguez, Jefa del Departamento de Desarrollo Institucional.

Teléfono: 312 312 99 00 extensión 815

Correo electrónico: ngarcia@ineea.gob.mx

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2027 y podrá darse por terminado cuando así lo



764

MARCIA K. RODRIGUEZ

decida cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo **"LAS PARTES"** en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a las y los beneficiarios.

Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la población de Quesería, municipio de Cuauhtémoc, Colima, el día 11 del mes de mayo del año 2026.

Por "EL INGENIO"

Por "EL IEEA"

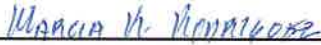


ARTURO RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Gerente General
Ingenio Quesería S.A DE. C.V.



LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
Director General del Instituto Estatal
de Educación para Adultos

TESTIGOS



**MARCIA KARINA RODRÍGUEZ
FIGUEROA**
Jefa de Responsabilidad Social y
Vinculación Comunitaria
Ingenio Quesería S.A DE. C.V.



LICDA. NOELIA GARCÍA RODRÍGUEZ
Jefa del Departamento de
Desarrollo Institucional



GABRIEL PERALTA GÓMEZ
Jefe de Productividad y Desarrollo
Ingenio Quesería S.A DE. C.V.



LICDA. LETICIA GONZÁLEZ SILVA
Coordinadora de Zona I, Colima